

PROCESO VERBAL
RADICADO No. 2020-00234-00

Pasa al Despacho del señor Juez, recibida del reparto, con los siguientes anexos: Escritura Publica No. 1400 del 18 de Junio de 2001 de la Notaría 6 del Circulo de Bucaramanga, Certificado de Existencia y Representación Legal de la parte demandante, contrato de arrendamiento; revisado el sistema de antecedentes disciplinarios del Consejo superior no se encuentra sanción en contra del abogado demandante y que revisado el SIRNA el correo electrónico registrado yennymotta16@hotmail.com, corresponde al informado en la demanda. Para proveer. Bucaramanga, 14 DE AGOSTO DE 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, CATORCE (14) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisada la demanda VERBAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de HERNANDO ARIAS HERNANDEZ, MARITZA SUAREZ VILLAMIZAR, NELLY CARCAMO GONZALEZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 28: *La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

“...7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante.

Teniendo que el inmueble objeto de restitución se encuentra ubicado en la: Casa J-11, MANZANO J- AVENIDA EL TEJAR No. 104-25 CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE FATIMA, URBANIZACION FATIMA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.

Así las cosas y como quiera que el inmueble a restituir se encuentra ubicado en el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, el juez competente esto es el Municipio de FLORIDABLANCA, razón por la cual la presente demanda habrá de ser rechazada por competencia, con el fin que sea remitida al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (REPARTO). En razón de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA la demanda VERBAL de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por INMOBILIARIA RUIZ PEREA S.A.S a través de su representante legal y por intermedio apoderado judicial, en contra de HERNANDO ARIAS HERNANDEZ, MARITZA SUAREZ VILLAMIZAR, NELLY CARCAMO GONZALEZ, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ENVIESE el presente proceso al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA (REPARTO).

TERCERO: TENGASE Y RECONOZCASE al ABG. YENNY CAROLINA MOTTA MORENO, como apoderada de la parte demandante para que actúen dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

CUARTO: DEJENSE las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior fechado: 14 de Agosto de de 2020 Se notifica a las partes por anotación en el ESTADO, FIJADO en la secretaria HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga; 18 de Agosto de 2020  Secretaria: _____ MERCY KARIME LUNA GUERRERO
--

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32de55c02113c542c6984e09ed7c69d2ef37bc56cc3c903a43dd568c57e7afd5

Documento generado en 14/08/2020 04:59:14 p.m.